

tutos Nacionales de Bachillerato expresados en el artículo primero de este Decreto, o en aquellos que en el futuro se transformen, continuarán ocupando las mismas plazas en los Institutos Nacionales de Bachillerato e impartiendo en ellos las enseñanzas de los actuales Bachilleratos a extinguir, así como los Planes de Estudios del nuevo Bachillerato, aprobado por Decreto ciento sesenta y mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de enero («Boletín Oficial del Estado» de trece de febrero).

No obstante, el Ministerio podrá adscribir, con carácter provisional, a Centros de Formación Profesional de la misma localidad a aquellos profesores y Maestros de Taller de los extinguidos Institutos Técnicos de Enseñanza Media, que por su especialización e idoneidad pedagógica puedan tener una mejor adecuación en dichos Centros.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11609

DECRETO 1215/1975, de 24 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Pedro de Bembibre, en Taboada (Lugo).

La iglesia de San Pedro de Bembibre, en Taboada (Lugo), es un típico exponente del románico rural gallego. Consta de una nave de tres tramos, cubierta con madera y ábside semicircular, precedido de presbiterio. El ábside se cubre con bóveda de horno y se abre por arco de medio punto sobre columnas adosadas con capiteles de decoración vegetal, y el presbiterio, cubierto con medio cañón, ofrece un hermoso arco triunfal, también de medio punto, doblado sobre columnas adosadas con interesante ornamentación en los plintos y capiteles vegetales. La nave se decora con frescos de la primera mitad del siglo XVI, y al lado Norte del presbiterio está situado el sepulcro de don Juan Taboada Rivadeneira, primer Marqués de Taboada. Es obra de traza renacentista. El retablo mayor, barroco, de fines del XVIII, con columnas salomónicas, guarda la imagen titular del templo.

Al exterior son dignos de notarse los contrafuertes que marcan el número de tramos y los canes del alero del tejado, decorados con diversos motivos. En el muro de los pies, sobre el que se alza una bella espadaña barroca, se encuentra la portada principal, de cuatro arquivoltas de medio punto, ricamente ornamentada. Esta vista exterior del templo, en una suave ladera, es muy interesante, con su entorno de restos de antiguas construcciones, presidido por un hermoso cruceiro del siglo XVI.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto ha prestado su conformidad a la declaración el Obispo de Lugo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Pedro de Bembibre, en Taboada (Lugo), comprendiendo esta declaración el entorno exterior de la misma con el cruceiro del siglo XVI.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11610

DECRETO 1216/1975, de 24 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santiago, en Zaragoza.

El templo de la actual parroquia de Santiago, de la ciudad de Zaragoza, es el que corresponde al antiguo convento dominicano de San Ildefonso, por lo que indistintamente se le conoce por uno y otro nombre. Se comenzó a edificar en mil seiscientos dieciséis bajo la dirección del Arquitecto Domingo Zapata; inter-

vinieron en la obra Fray Mateo Ortiz y Fray Benito Gallego, y es una de las iglesias más grandiosas de Zaragoza, tanto por sus proporciones y tamaño como por la nobleza de su arquitectura y la esplendidez de su decoración.

En la fachada, de gran sobriedad, de orden dórico, y toda de ladrillo, con resaltes de pilastras, sólo se emplea la piedra para el bastimento, nicho central y remates de columnas o frisos. El interior está constituido por una nave de proporciones amplísimas y atrevida cúpula. La ornamentación es muy rica en los muros que aparecen enmarcados entre capilla y capilla por pilastras acanaladas, terminando en capiteles corintios, y sobre todo en la bóveda, en la que el escayolado geométrico, mudéjar, es de una magnificencia e inspiración realmente extraordinarias. Destacan también el retablo mayor, el tabernáculo y la sacristía, verdadera pieza de museo, así como las ocho capillas de gran profundidad y altura.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto se concedió trámite de audiencia al Obispado de Zaragoza.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Santiago, en Zaragoza.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11611

DECRETO 1217/1975, de 24 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Nuestra Señora de los Dolores», en Guareña (Badajoz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Nuestra Señora de los Dolores», en Guareña (Badajoz), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de una nueva aula con cuarenta puestos escolares y una zona de usos múltiples, en un patio del edificio existente, a efectos de que pueda clasificarse y transformarse en un Centro completo de Educación General Básica de ocho unidades, que ha sido promovido por la hermana María Granada Moñino Macarro, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11612

DECRETO 1218/1975, de 24 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «San Gregorio», en la calle Bellesguard, 56, de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «San Gregorio», en la calle Bellesguard, cincuenta y seis, de Barcelona, cuya ejecución supondrá la reforma del citado Centro, adaptándolo a uno de Bachillerato Unificado y Polivalente, y la puesta en funcionamiento de otro de dieciséis unidades de Educación General Básica, con un total de mil puestos escolares, que ha sido promovido por don Fausto Viladas Monsonis, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Colegio «San Gregorio, S. A.».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11613 *DECRETO 1219/1975, de 24 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Real Colegio de las Escuelas Pías», en Igualada (Barcelona).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Real Colegio de las Escuelas Pías», en Igualada (Barcelona), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de nueve aulas con trescientos sesenta puestos escolares y diversas zonas complementarias que se ubicarán en un pabellón de nueva construcción anexo al Centro ya existente, que ha sido promovido por don Ramón Novell Carné, en su condición de Superior-Director.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11614 *DECRETO 1220/1975, de 24 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Escuela Gem», en Mataró (Barcelona), calle Avila, s/n.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Escuela Gem», en Mataró (Barcelona), calle Avila, sin número, cuya ejecución supondrá la ampliación de un conjunto de dos edificios ya existentes, para conseguir un Centro completo de Enseñanza General Básica de dieciséis unidades con seiscientos cuarenta puestos escolares, y

que ha sido promovido por don Javier Brullet Tenas, en su condición de Vicepresidente de la Asociación «Grupo Escuelas Mataró».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11615 *DECRETO 1221/1975, de 24 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «Nuestra Señora de Lourdes», en Puerto Real (Cádiz).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación y reforma del Centro «Nuestra Señora de Lourdes», en Puerto Real (Cádiz), cuya ejecución supondrá la ampliación del citado Centro en seis nuevas aulas con doscientos cuarenta puestos escolares, y que ha sido promovido por doña María de los Santos Calbo Ruiz, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

11616 *DECRETO 1222/1975, de 24 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación en tres nuevas aulas de E. G. B. y un grupo de aseos del Centro «San Agustín», de Valdepeñas (Ciudad Real).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación en tres nuevas aulas de Enseñanza General Básica y un grupo de aseos del Centro «San Agustín», de Valdepeñas (Ciudad Real), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro completo de dieciséis unidades de Enseñanza General Básica, que ha sido incoado a instancia de sor María Clara Severa Oliver Ferrer, en su condición de Madre superiora del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS